

II

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación no es obligatoria)

DECISIONES

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 13 de febrero de 2009

relativa a la contribución de la Comunidad a la financiación de un programa de lucha contra los organismos nocivos para los vegetales y productos vegetales en los departamentos franceses de ultramar en 2009

[notificada con el número C(2009) 801]

(El texto en lengua francesa es el único auténtico)

(2009/126/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 247/2006 del Consejo, 30 de enero de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 17, apartado 3, primer párrafo, primera frase,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las condiciones de cultivo en los departamentos franceses de ultramar requieren medidas especiales en relación con las producciones agrícolas. Entre estas figuran costosas medidas fitosanitarias.
- (2) La Decisión 2007/609/CE de la Comisión, de 10 de septiembre de 2007, relativa a la definición de las medidas que pueden beneficiarse de la financiación comunitaria dentro de los programas de control de los organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales en los departamentos franceses de ultramar, Azores y Madeira ⁽²⁾, define las medidas que pueden beneficiarse de la financiación comunitaria dentro de los programas de lucha contra los organismos nocivos para los vegetales y productos vegetales en los departamentos franceses de ultramar, Azores y Madeira.
- (3) Las autoridades francesas han presentado a la Comisión un programa para 2009 que prevé medidas fitosanitarias

en los departamentos franceses de ultramar. Dicho programa especifica los objetivos, los resultados esperados, las medidas que deben llevarse a cabo y su duración y coste de cara a una posible participación financiera comunitaria. Las medidas previstas en el programa cumplen los requisitos de la Decisión 2007/609/CE.

- (4) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 2, letra a), del Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común ⁽³⁾, las medidas fitosanitarias deben financiarse mediante el Fondo Europeo Agrícola de Garantía. A efectos del control financiero de dichas medidas, son aplicables los artículos 9, 36 y 37 del citado Reglamento.
- (5) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité fitosanitario permanente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se concede una contribución financiera comunitaria a Francia en relación con el programa oficial de 2009 destinado al control de los organismos nocivos para los vegetales y los productos vegetales en los departamentos franceses de ultramar, según lo especificado en la parte A del anexo.

⁽¹⁾ DO L 42 de 14.2.2006, p. 1.

⁽²⁾ DO L 242 de 15.9.2007, p. 20.

⁽³⁾ DO L 209 de 11.8.2005, p. 1.

La contribución estará limitada al 60 % de los gastos subvencionables totales, según lo especificado en la parte B del anexo, y a un máximo de 246 660 EUR (sin IVA).

Artículo 2

1. Se abonará un anticipo de 100 000 EUR en un plazo de 60 días tras la recepción de una solicitud de pago de Francia.
2. El saldo de la contribución financiera se abonará con la condición de que se presente a la Comisión un informe de ejecución final sobre el programa en formato electrónico a más tardar el 15 de marzo de 2010.

Ese informe incluirá:

- a) una evaluación técnica concisa del conjunto del programa en la que figure el grado de realización de los objetivos físicos y cualitativos y los avances obtenidos y una evaluación de las repercusiones fitosanitarias y económicas inmediatas, y
 - b) una declaración de los costes financieros con los gastos reales desglosados por subprograma y medida.
3. Por lo que respecta al desglose presupuestario indicativo especificado en la parte B del anexo, Francia puede ajustar la

financiación entre las diversas medidas dentro del mismo subprograma hasta un límite del 15 % de la contribución comunitaria a dicho subprograma, a condición de que no se supere el importe total de los costes subvencionables previstos en el programa ni se comprometan los principales objetivos del mismo.

Asimismo, Francia informará a la Comisión de cualquier ajuste que efectúe.

Artículo 3

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de enero de 2009.

Artículo 4

El destinatario de la presente Decisión será la República Francesa.

Hecho en Bruselas, el 13 de febrero de 2009.

Por la Comisión

Androulla VASSILIOU
Miembro de la Comisión

ANEXO

PROGRAMA Y DESGLOSE PRESUPUESTARIO INDICATIVO PARA 2009

Parte A

PROGRAMA

El programa constará de cuatro subprogramas:

- 1) subprograma interdepartamental:
 - a) medida 1.1: desarrollo de métodos de detección de organismos nocivos basados en la reacción en cadena de la polimerasa (PCR) cuantitativa;
 - b) medida 1.2: apoyo a la transferencia de material vegetal de cítricos.
- 2) subprograma para el departamento de Martinica:
 - a) medida 2.1: estudios fitosanitarios y establecimiento de herramientas para la gestión integrada de asuntos fitosanitarios.
- 3) subprograma para el departamento de Guayana Francesa:
 - a) medida 3.1: gestión de un sistema de alerta fitosanitaria agrícola para la producción de arroz.
- 4) subprograma para el departamento de Guadalupe:
 - a) medida 4.1: gestión de una red de vigilancia de la mosca de la fruta;
 - b) medida 4.2: gestión del riesgo de introducción de organismos nocivos por las actividades turísticas.

Parte B

DESGLOSE PRESUPUESTARIO INDICATIVO

(en EUR con indicación de las diversas medidas que se prevén)

Subprogramas	Naturaleza de la medida que debe realizarse (S: prestación de servicios; I: trabajo de investigación o de estudio)	Gasto sub- vencionable	Contribución nacio- nal	Contribución CE
Subprograma inter- DOM				
Medida 1.1	Método de PCR cuantitativa (I)	120 000	48 000	72 000
Medida 1.2	Investigación sobre material vegetal de cítricos	50 000	20 000	30 000
Subtotal		170 000	68 000	102 000
Martinica				
Medida 2.1	Estudios fitosanitarios y nuevos métodos de control de organismos nocivos (S)	95 600	38 240	57 360
Subtotal		95 600	38 240	57 360
Guayana Francesa				
Medida 3.1	Gestión de un sistema de alerta fitosanitaria agrícola (S)	112 000	44 800	67 200
Subtotal		112 000	44 800	67 200
Guadalupe				
Medida 4.1	Gestión de una red de vigilancia de la mosca de la fruta (S)	18 500	7 400	11 100
Medida 4.2	Acciones de comunicación al público sobre los riesgos de introducción de organismos nocivos (S)	15 000	6 000	9 000
Subtotal		33 500	13 400	20 100
Total		411 100	164 440	246 660